

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 051 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 13 de octubre de 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día once de octubre del año dos mil once, por mayoría ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

OFICIO N° 017-2011-CR/DAPE-PASCO, de fecha 30 de setiembre del 2011, OFICIO N° 593-2011-G.R.PASCO/CR, de fecha 3 de octubre de 2011, INFORME N° 017-2011-SFAB-CR-G.R.PASCO/CR, de fecha 10 de octubre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Consejo Regional dicta Acuerdos de Consejo Regional, expresando la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 268-2011-G.R.PASCO/CR;

Que, mediante el ACUERDO N° 46-2011-G.R.PASCO/CR, de fecha 29 de setiembre del 2011 en sesión ordinaria realizada el 28 de setiembre del año en curso, por mayoría **APRUEBAN** la **Exoneración del Proceso de Selección por Situación de Emergencia** para la ejecución de la obra "**RECONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE YANACOA DE LA LOCALIDAD DE VILLA DE PASCO, DISTRITO FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO**";

Que, el artículo 188° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 268-2011-G.R.PASCO/CR, precisa: "Toda reconsideración relacionada con cualquier asunto aprobado en Sesión de Consejo, se presentará o solicitará por escrito en la misma sesión o en la siguiente, antes de la aprobación del Acta anterior y adjuntando nueva prueba que motive su reconsideración no considerada al momento de la aprobación. Su admisión deberá ser aprobada por el pleno del Consejo Regional";

Que, mediante el **OFICIO N° 017-2011-CR/DAPE-PASCO**, de fecha 30 de setiembre del 2011, el Consejero Regional Daniel Alberto Paucar Espinoza, solicita al Consejo Regional la **RECONSIDERACION DEL ACUERDO DE CONSEJO** adoptado en la sesión ordinaria del día 28 de Setiembre del 2011 sobre la declaratoria de exoneración del proceso de selección para la ejecución de la obra reconstrucción de la represa de Yanacocha de la localidad de Villa de Pasco distrito y Fundición de Tinyahuarco provincia de Pasco - Pasco, luego de la revisión de los informes técnicos legales, se evidencia que estos no son suficientes ni contundentes, además que los planos presentados en el expediente técnico no son consistentes, y no responden a la calidad técnica suficiente del expediente técnico, es decir no garantiza la calidad de la obra, con un proceso de exoneración de más de nueve millones de nuevos soles, cuyas consecuencias podría acarrear más adelante y sería en perjuicio de la entidad debido a que en un eventual proceso contractual puede servir de argumento a la empresa

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 051 - 2011 - G.R. PASCO/CR

contratista a solicitar ampliaciones de plazo, adicionales, reformulación del expediente exponiendo a un arbitraje, la misma que pondría en situación de peligro la ejecución de la obra y un perjuicio económico para la entidad, documento que se puso de conocimiento al Ejecutivo mediante el OFICIO N° 593-2011-G.R.PASCO/CR, de fecha 3 de octubre de 2011;



Que, con el **INFORME N° 017-2011-SFAB-CR-G.R.PASCO/CR**, de fecha 10 de octubre del 2011, el Presidente de la Comisión Especial a la Exoneración del Proceso de Selección por Situación de Emergencia para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE YANACocha DE LA LOCALIDAD DE VILLA DE PASCO, DISTRITO FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO", conformada mediante el ACUERDO N° 48-2011-G.R.PASCO/CR, luego de la verificación a los Informes que conllevaron a la exoneración en mención pone de conocimiento y a consideración del pleno una serie de observaciones encontradas como: para la aprobación los sustentos técnico y legal presentados toman de referencia a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2011-MDFT, de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, con la que aprueban el Expediente Técnico, resolución que surte efecto dentro del ámbito de su competencia, el Expediente Técnico no tiene aprobación ni visto bueno de la Sub Gerencia de Estudios como ente encargado, el cronograma de trabajo según el Informe de Asesoría Jurídica es de 120 días y el expediente señala 240 días, el monto de ejecución en el Expediente Técnico es de 8'783.976.30 de nuevos soles y la Resolución de aprobación de por 9'726.166.87 nuevos soles existiendo una diferencia de un millón de soles de más, sin antes haber cumplido con los requisitos de ley se otorga la ejecución de la obra e inicio de la misma el 5 de octubre de 2011 a horas 7.45 a.m., se tiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 1476-2011 proyectada el 6 de octubre siete días después de aprobada la exoneración, y lo más relevante es que de la revisión de los expedientes se habla de dos proyectos diferentes una relacionada a la Laguna de Angascancha de la localidad de Colquijirca y otra de la Laguna de Yanacocha de la localidad de Villa de Pasco, echo incongruente;

Que, en mérito al Reglamento Interno del Consejo en Sesión Ordinaria del 11 de octubre de 2011, luego del análisis y el debate entre los miembros del Consejo Regional y entendiéndose que se considere válido la Resolución de Alcaldía N° 102-2011-MDFT de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco esta debería de haber sido aprobado mediante una Resolución Ejecutiva Regional, previo informe aprobatorio del Expediente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios, toda vez que una Resolución de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo que competen a la administración municipal, es decir este instrumento es suscrita por una autoridad no competente para determinaciones administrativas en el Gobierno Regional, en tal medida los informes legales y técnicos que tuvieron como sustento esta resolución quedan en vicio procesal y por consiguiente no son tomados en cuenta como sustento para la exoneración como exige la ley; otro si se precisa que, mediante el INFORME N° 047-2011-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGE/CEMV el Coordinador de Expedientes de la Sub Gerencia de Estudios señala que el Expediente Definitivo fue presentado a la Sub Gerencia de Estudios para su evaluación por la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco el cual fue devuelto por el incumplimiento del levantamiento de las observaciones, poniendo en claro que cualquier deficiencia que pudiera surgir en el proceso constructivo de la obra será de responsabilidad directa de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco; además es sorprendente que los montos del proyecto varían suspicazmente en el tiempo, evidenciándose que con Ficha de SNIP N° 141984 se consigna el monto de 7'794,922.00 nuevos soles, en el Expediente Técnico el monto de 8'783.976.30 de nuevos soles y con la Resolución de aprobación determinan el monto de 9'726.166.87 nuevos soles, las cuales no son

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 051 - 2011 - G.R. PASCO/CR

explicadas ni sustentadas; sorprendiendo maliciosamente al Consejo Regional, asimismo de acuerdo a las formalidades de las contrataciones exoneradas, copia del acuerdo y los informes que lo sustentan deberían de remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el SEACE, dentro de los diez días hábiles de su aprobación bajo responsabilidad del titular de la entidad, procedimiento que no se ha cumplido, transgrediéndose las normas para este fin se inicia la ejecución de la obra; por todo lo expuesto y con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales;

Y habiendo corroborado que el ACUERDO N° 46-2011-G.R.PASCO/CR, no ha surtido efecto;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO N° 046-2011-G.R.PASCO/CR, de fecha 29 de setiembre del presente año, que aprueba la **Exoneración del Proceso de Selección por Situación de Emergencia** para la ejecución de la obra **"RECONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE YANACocha DE LA LOCALIDAD DE VILLA DE PASCO, DISTRITO FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO"**.

SEGUNDO.- PONER de conocimiento al Ejecutivo del Gobierno Regional Pasco el presente Acuerdo y que la Gerencia General Regional ponga de conocimiento a las unidades responsables e instancias pertinentes el cumplimiento de la misma bajo responsabilidad.

TERCERO.- REMITIR copia del Acuerdo a la Contraloría General de la República, al Organismo Superior de Contrataciones del Estado - OSCE y Órgano de Control Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Gobierno Regional Pasco
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
DR. VÍCTOR H. BARRAL DE MARCELO
CONSEJERO DELEGADO